



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2023

No. 1034 Tomo I

Í N D I C E

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 5
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Becando Ando en GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 11
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 18
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Deporte-Es GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	38
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro- Social)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	45
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género”, para el Ejercicio Fiscal 2023	51
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el Ejercicio Fiscal 2023	57
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Transformando Vidas”, para el Ejercicio Fiscal 2023	63
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2022	69
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2023	73
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza” para el Ejercicio Fiscal 2023	75
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2023	104
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual para el Ejercicio Fiscal 2023	128
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social", para el Ejercicio Fiscal 2023	151
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar y Experiencia Joven" para el Ejercicio Fiscal 2023	176
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras", para el Ejercicio Fiscal 2023	202

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante Cuarto Trimestre de 2022 226

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional, número JAP/DA/LPN/01/2023.- Servicios de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México. 227
- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número. 30106001-003-2022.- Convocatoria: 003.- Servicio de dispersión de recursos en tarjetas electrónicas para la implementación del Programa “Comedores Populares para el Bienestar de la Ciudad de México 2023” 228
- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional, número 30106001-004-2023.- Convocatoria 004.- Adquisición de víveres (abarrotes, frutas y verduras) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de víveres (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y Bollería) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de insumos (abarrotes, frutas y verduras) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México, adquisición de insumos (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y bollería) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2 230

EDICTOS

- ♦ **Tribunal Superior de Justicia,** Juzgado: 70° Civil, Expediente 559/2022, Convocatoria de Asamblea 232
- ♦ **Aviso** 234



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN"

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

1.2. La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.3. La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de la supervisión y seguimiento del mismo. La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte por conducto de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural será la encargada de la operación e instrumentación del programa social, atenderá las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos.

2. Alineación programática

2.1. En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente.

E. Derechos de las personas jóvenes. Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

2. ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Derecho a la Igualdad e Inclusión.

1.6.2 Jóvenes

Objetivo. Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Acciones: Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas.

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico 10: Empleo digno y equidad

Meta 3: Los jóvenes de 16 a 29 años que deciden incorporarse al mundo del trabajo, sin presiones económicas, lo hacen a un empleo digno.

Líneas estratégicas: Complementar la educación formal de los jóvenes con la capacitación laboral

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 21 Derechos de las personas jóvenes.

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo a lo que establece en su artículo 4, donde se describen los siguientes principios de la política de Desarrollo Social:

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Este programa social tiene como objetivo promover los derechos de las personas jóvenes de esta Alcaldía, priorizando aquellas que se encuentran en pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la igualdad de las personas, principalmente las pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Este programa social, se enfoca en atender a las personas jóvenes, perteneciente a esta demarcación territorial en la Alcaldía Venustiano Carranza.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Este programa fomenta la participación mediante las reuniones que se realizan con los beneficiarios del programa.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

Este programa social se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia. Asimismo, establece que la información recabada para este programa, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada, salvaguardando los datos personales. Además, se establece la leyenda que señala en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se ha reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Este programa social, informa a los titulares de los datos personales, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

AGENDA 2030

ODS 4: Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

ODS 12. Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.

12. b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

El Informe Mundial sobre la Juventud sobre “La juventud y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), examina las funciones de apoyo mutuo de la nueva agenda y los esfuerzos actuales de desarrollo de la juventud.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los papeles para la juventud son:

Pensadores críticos: Parte de ser joven implica darles sentido a las experiencias personales y hacer preguntas sobre el mundo alrededor. Los jóvenes tienen la capacidad de identificar y desafiar las estructuras de poder existentes y los obstáculos para los cambios, y de exponer las contradicciones y los prejuicios.

Agentes de cambio: Los jóvenes también tienen el poder de actuar y movilizar a otros. Los jóvenes activistas son cada vez más en el mundo, respaldados por una conectividad cada vez mayor por el acceso a las redes sociales.

Innovadores: Además de generar nuevas perspectivas, los jóvenes frecuentemente tienen conocimiento directo y entendimiento de los asuntos que no están al acceso de los adultos. Los jóvenes comprenden mejor los problemas que ellos enfrentan, por lo que pueden brindar nuevas ideas y soluciones alternativas.

Comunicadores: Fuera del sector de desarrollo internacional, poca gente está consciente de que los líderes mundiales han llegado a un acuerdo histórico de largo alcance para mejorar la calidad de vida de la gente y del planeta para 2030. Los jóvenes pueden participar en la comunicación de la agenda de desarrollo a sus compañeros y comunidades a nivel local, así como a través de países y regiones.

Líderes: Cuando los jóvenes son empoderados con el conocimiento de sus derechos, y equipados con las habilidades de liderazgo, pueden manejar el cambio en sus comunidades y en sus países. Las organizaciones lideradas por jóvenes y sus redes, en particular, deben ser apoyadas y reforzadas, porque contribuyen al desarrollo de capacidades de liderazgo cívico entre la gente joven, especialmente entre las poblaciones marginales.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Artículo 9.- Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el Distrito Federal, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento.

Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo de la Ciudad de México, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes en la Ciudad de México al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento de las personas jóvenes emprendedoras, además agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

Artículo 151.- Los titulares de áreas en las Alcaldías, en materia de juventud tienen las atribuciones siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación.

II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

3.- Diagnóstico

3.1.- Antecedentes.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" es un programa de reciente creación y que se vuelve ahora de continuidad para este 2023, el cual busca impulsar a los jóvenes que tiene la iniciativa de fomentar la cultural en todas sus expresiones.

A causa de la pandemia provocada, por el virus SARS CoV2 (Covid-19), diversos sectores de la cultura tuvieron que verse cerrados para salvaguardar la salud de las personas, muchas de las personas que promueven o impulsan las actividades culturales se vieron en la necesidad de buscar otras fuentes de empleo que les retribuye para poder subsistir, la implementación de este programa social, también busca retomar ese quehacer tan importante de la sociedad como motor para el impulso de la cultura y reactivar así el fomento de la cultura.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según los últimos conteos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía Venustiano Carranza habitan 443 mil 704 personas, de los cuales 98,013 se encuentran en el rango entre los 15 y 29 años de edad.

Según el coeficiente o índice de Gini, el cual es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.

En 2015, en Ciudad de México, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Benito Juárez (0.336), Miguel Hidalgo (0.361), Iztacalco (0.362), Azcapotzalco (0.365) y Venustiano Carranza (0.370). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Tlalpan (0.441), Cuajimalpa de Morelos (0.440), Xochimilco (0.421), Milpa Alta (0.404) y Tláhuac (0.399). Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y Censo Población y Vivienda.

En 2015, 22.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 0.67% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.7%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 9.56%. Las principales carencias sociales de Venustiano Carranza en 2015 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. Por tal motivo, la carencia por el acceso a servicios culturales se acrecienta aún más.

En este marco, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

El establecimiento de los derechos culturales en la Constitución Política de la Ciudad de México fortalece procesos de recuperación de los espacios públicos y el desarrollo de condiciones civilizadas de convivencia, así como el derecho a la memoria y al acceso y disfrute universal de bienes culturales. Estos procesos ayudarán a cumplir con una de las expectativas sociales más anheladas, la apropiación ciudadana de la ciudad, su disfrute y rememoración.

Las políticas culturales en la presente administración fortalecerán un atributo fundamental de la cultura, su capacidad de construcción de comunidad. Es de reconocer que los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su propio reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la “alta cultura” y atendidos por la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas jóvenes que desempeñan un papel fundamental en la sociedad y principalmente en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para impulsar y promover la cultura, a través de las diversas actividades que los personas realizan para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores culturales en la sociedad. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas jóvenes y su reconocimiento impulsores y promotores de la cultura, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", de 18 a 29 años 11 meses de edad, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión cultural; además es fuente de recreación, valores, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, determina que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor de los jóvenes, asimismo, buscará fomentar y promover la cultura.

La carencia de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agravar la desintegración social en momentos en que nuestra comunidad ha manifestado tener una conducta introvertida ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para solucionar la tutela económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y acoplamiento cultural de la comunidad.

A nivel federal se implementa el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, una iniciativa que busca el bienestar de los jóvenes de nuestro país. Este programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en sus dos modalidades para becar a jóvenes: capacitación laboral y becas estudiantiles. Asimismo, el programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro, el cual otorga becas bajo el encargo de la Secretaría de Educación

Pública, el cual beneficia a 300 mil jóvenes de bajos recursos que hayan concluido el bachillerato para garantizar que continúen sus estudios en el nivel superior. Por lo que, el programa social de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" no tiene similitudes con otros programas federales.

A nivel local, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó en 2021 el programa "Promotores Culturales Ciudad de México 2021" el cual brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES.

Por tal motivo, los programas sociales antes mencionados no ofertan los mismos apoyos que el programa motivo de estas reglas de operación, ya que no va dirigido a los centros denominados PILARES, ni tampoco opera en la modalidad capacitación laboral y becas estudiantiles. El programa social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", busca fortalecer los procesos comunitarios en zonas con concentración de manzanas de índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo de esta alcaldía.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General.

Contribuir a que las personas de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan y contribuyan al impulso de la cultura dentro de la demarcación, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar actividades encaminadas a impulsar la cultura y acercar actividades culturales a personas de escasos recursos en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

El presente programa social, busca atender a personas jóvenes residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, coadyuvando a reconocer el trabajo que realizan las personas jóvenes que impulsan las actividades culturales en general, favoreciendo la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continúa con la comunidad, con base en los principios equidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

- 1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen algunas personas de escasos recursos por no tener opciones para acceder a actividades culturales.
- 2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores, la educación y la cultura en la formación de las niñas, niños, jóvenes de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de los beneficiarios y promover la cultura en todas sus expresiones.
- 4.- A corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en favor de la población en general

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo del programa social

Población Objetivo: Las personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que impulsan la cultura, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan actividades culturales.

Según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza se contabilizan 67,903 personas jóvenes, quienes podrían formar parte de la población beneficiaria.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2023.

5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir mujeres jóvenes, jóvenes pertenecientes a la Diversidad Sexual, jóvenes de identidad indígena, jóvenes migrantes y sujetos de protección internacional, jóvenes con discapacidad, jóvenes en situación de calle cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6. Metas Físicas

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

Para lo cual en el ejercicio fiscal 2023, este apoyo consistirá en \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que equivaldrá a una suma total de \$1'500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho apoyo será brindado con el objeto de que las y los jóvenes puedan adquirir materiales, vestuario, aparatos, instrumentos etc.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 1.17% respecto a la población objetivo.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" se plantea apoyar a 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que impulsan la cultura en los diferentes espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado es de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se dará a conocer a través de:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte, ubicada en el estadio de béisbol Fray Nano, en Fernando Iglesias Calderón s/n. Col. Jardín Balbuena y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, ubicada en Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- En los espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán ser residentes de esta demarcación territorial y estar inscritos en los talleres y cursos que se imparten dentro de los diferentes espacios culturales adscritos a esta Alcaldía, deberán ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, o en los puntos que se establezcan, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico).
- 4.- Documento que acredite estar inscrito a algún taller y/o curso que se imparte dentro de los espacios culturales (polifórum, auditorio, casas de cultura, centros culturales, teatros, bibliotecas y/o centros de convivencia).

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios estarán bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

El acceso al Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", podrá ser solicitado por cualquiera de los jóvenes que participen en la promoción e impulso de la cultura en alguno de los espacios culturales dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza:

NO.	ESPACIO CULTURAL	DOMICILIO
1	Biblioteca Aeropuerto Arenal	Calle Ocozolin Y Molot S/N Col Fracc. Aeropuerto Arenal
2	Biblioteca Arenal	Xochitlahuacan No. 54 Col. Arenal 4a Secc.
3	Biblioteca Amalia Castillo León	Oriente 156 # 247 Col. Moctezuma 2a Secc.
4	Biblioteca Caracol	Antiguo cause de Rio Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
5	Biblioteca Demetrio Vallejo	Oceania Y Tahel Col. Pensador Mexicano
6	Biblioteca Dr. Jaime Torres Bodet	Plaza del Poder Ejecutivo S/N Col. Federal
7	Biblioteca Dr. Mario De La Cueva	Oriente 158 Esq. Norte 25 Col. Moctezuma 2a. Secc.
8	Biblioteca Enrique Ramírez y Ramírez.	Eje 1 Norte y Vidal Alcocer # 280 Col.- Morelos
9	Biblioteca Gabriela Brimmer M.	Av. Tahel Esq. Calle 202 Col. Peñon De Los Baños
10	Biblioteca José María Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Col. Jamaica
11	Biblioteca Lic. Emilio Krieger V.	Aluminio Y Av. Eduardo Molina Col. Felipe Ángeles
12	Biblioteca Miguel Hidalgo	Plaza África S/N Col. Romero Rubio
13	Biblioteca Nicolás Bravo	Cananea # 61 Col. Nicolás Bravo
14	Biblioteca Octavio Paz Lozano	Calle 17 # 35 Col. Gomez Farias
15	Biblioteca Prof. Enrique Tierno Galvan	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
16	Biblioteca Prof. Felipe Madera Lauterio	Retorno 26 De Fray Servando T. de Mier entre los Edificios 3 y 4, Centro Urbano Col. Jardín Balbuena
17	Biblioteca Prof. Jesus Romero Flores	Prol. Lucas Alaman # 11 Col. El Parque
18	Biblioteca Prof. Misael Núñez A.	Av. Eduardo M. # 81 Col. Amp 20 De Noviembre
19	Biblioteca Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
20	Biblioteca Ricardo Flores Magon	Av. Adolfo López Mateos # 112 Col. Adolfo López Mateos
21	Biblioteca Venustiano Carranza	Lazaro Pavía # 226 Col. J. Balbuena

22	Biblioteca Gral. Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero No. 49 S/N Col. Magdalena Mixihuca
23	Biblioteca Biblioteca Virtual Tlatoani	Explanada de la Alcaldía
24	Biblioteca Biblioteca Virtual La Adelita	Plaza Santa Juanita S/N Col. 20 De Noviembre
25	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochistlán Norte Y Sur Col. Arenal 4a Secc.
26	Centro de Convivencia Azteca	Cerrajería No. 9 Con Barreteros, Col. Azteca
27	Centro de Convivencia Caracol	Antiguo Cause De Río Churubusco Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza Col. Caracol
28	Centro de Convivencia Cuatro Árboles	Bienes Nacionales No. 96 Col. Cuatro Árboles
29	Centro de Convivencia Del Parque	Calle 1862 No. 2 Bis, Esq. con Nivel, Col. Parque
30	Centro de Convivencia Prof. Enrique Tierno Galván	Francisco Espejel # 96 Col. Moctezuma 1a Secc.
31	Centro de Convivencia Jardín Balbuena	Genaro García No. 73 Col. Jardín Balbuena
32	Centro de Convivencia Kiosco Fortino Serrano Servín	Oriente 172 Esq. Con Norte 25, Col. Moctezuma 2A Secc.
33	Centro de Convivencia Nicolás Bravo	Cananea No. 61 Esq. Con Cobre, Col. Nicolás Bravo
34	Centro de Convivencia Plaza Aviación	Av. Emilio Carranza, Frente Al Mercado Luis Preciado de la Torre, Col. Moctezuma 1A Secc.
35	Centro de Convivencia Revolución	Gral. Francisco Serrano # 5 Col. Miguel Hidalgo
36	Centro de Convivencia Vicente Guerrero	Cerrada de Vicente Guerrero S/N Col. Magdalena Mixihuca
37	Centro de Convivencia Arenal	Xochitlán No. 54 Entre Xochistlán Norte y Sur Col. Arenal 4a Secc.
38	Centro Cultural Carranza	Lázaro Pavia S/N Col. Jardín Balbuena
39	Casa de Cultura "Prof. Enrique Ramírez y Ramírez"	Vidal Alcocer # 280 Esq. Peña y Peña Col. Morelos
40	Casa de Cultura "Ing. Heberto Castillo Martínez"	Av. Tahel Esq. Norte 202 Col. Pensador Mexicano
41	Poliforum Cultural de la Colonia Federal	Relaciones Exteriores y Educación Pública Col. Federal
42	Casa de Cultura Aquiles Serdán	Dinares #181, Col. Aquiles Serdán
43	Teatro "Venustiano Carranza"	H. Congreso de la Unión Esq. Sidar y Rovirosa Col. del Parque
44	Teatro "Carlos Pellicer"	Calz. de la Viga Esq. Guillermo Prieto Col. Jamaica
45	Auditorio "Prof. Enrique Tierno Galván"	Francisco Espejel # 96 Col. Ampliación 7 De Julio

a) Para formar parte del programa "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Cultura Recreación y Deporte en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.

b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.

c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación que procederá a la validación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.

- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarios y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- i) La Subdirección de Fomento Cultura y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para formar parte del programa es indispensable, estar inscrito en alguna de las actividades, cursos y/o talleres culturales que se imparten dentro de los diferentes recintos culturales adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Una vez conformado el padrón, la JUD de Recreación y Promoción Cultural adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas

de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

*Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- *Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- *Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- *Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- *Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- *Constancia de identidad emitida por su consulado;
- *Carta de naturalización;
- *Pasaporte;
- *Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- *Tarjeta de residente permanente;
- *Tarjeta de residente temporal;
- *Tarjeta de inmigrado; o bien,
- *Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Recreación y Promoción Cultural emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la JUD de Recreación y Promoción Cultural, al número telefónico 55-57- 64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 6.- Que dejen de llevar a cabo actividades que impulsen la cultura.

Se notificará la causal de baja en la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en calle Lázaro Pavia s/n col. Jardín Balbuena c.p. 15900, tel: 57 64 17 71 y 57 64 94 00 ext 1324, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" se brindará la atención total de hasta 300 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 1.17 % respecto de la población objetivo total.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación.

Para ingresar al Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la JUD de Recreación y Promoción Cultural, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo de 2023:

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 300 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación a través de la JUD de Recreación y Promoción Cultural, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- Los hasta 300 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el depósito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.
- Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.
- Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Recreación y Promoción Cultural, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios se encontrarán bajo resguardo de la JUD de Recreación y Promoción Cultural.
- Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
- Para formar parte del programa es indispensable, estar inscrito en alguna de las actividades, cursos y/o talleres culturales que se imparten dentro de los diferentes recintos culturales adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Los formatos derivados del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oiip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación en coordinación con la JUD de Recreación y Promoción Cultural serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubiensar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos

instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al reconocimiento de las personas jóvenes que promueven la cultura en la alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su promoción cultural.	(Número de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su promoción cultural)/(total de personas jóvenes beneficiarias que promueven en la cultura)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todos los beneficiarios mejoren su calidad de vida	1.17 %
Propósito	Contribuir a promover la cultura y los derechos de las personas jóvenes	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos	(total de personas beneficiarias que promueven en la cultura y ejercen sus derechos, mediante el apoyo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias promuevan la	100 %

			otorgado) / (Total apoyos derivados del programa)*100.					página de Transparencia de la Alcaldía		cultura y ejerza sus derechos, mediante el apoyo económico	
Componentes	Entrega de apoyos económicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100 %
Actividades	1.Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa /número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados /número total de tarjetas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y JUD de Recreación y Promoción Cultural	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100 %

			entregadas)*100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de personas beneficiarias del padrón.)*100.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Vecinas y vecinos				
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "BIENESTAR Y EXPERIENCIA JOVEN", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la JUD de Recreación y Promoción Cultural, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)